

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICION DE: **3,000 METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO, 3,000 METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6, 1,500 METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW, 2,000 METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW, 1,000 METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW, 300 FOCOS AM DE 175 WATTS, 200 BALASTRAS DE 175 WATTS, 50 FOCOS 400 WATTS AM, 50 BALASTRAS AM 400 WATTS, 50 FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS, 50 BALASTRAS DE 1,000 WATTS**, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **C. JUANA MARIA PICON GALICIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DONOMINARA COMO **"EL PROVEEDOR"**, Y POR LA OTRA, EL **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DURANGO**, REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, EL **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL, A QUIEN EN LOS SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"**, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO **"LAS PARTES"**; LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA.- Declara **"EL PROVEEDOR"** bajo protesta de decir verdad:

- a) Llamarse como ha quedado descrito en el encabezado de este contrato, ser mexicana, mayor de edad, en uso de sus derechos y facultades, con capacidad legal y absoluta para celebrar, contratos.
- b) Que señala como Registro Federal de Contribuyentes el número **PIGJ7506047R3** y como domicilio fiscal y convencional el ubicado en **calle de Las Rosas numero exterior 224 colonia Ampliación Bugambílias, en la Ciudad de Gómez Palacio Dgo.**, y que su objeto social es:
 - *Compra y venta de comercio al por menor en ferreterías y tlapalerías.*
- c) Que la **C. JUANA MARIA PICON GALICIA**, se identifica con Credencial INE con fotografía expedida por el Registro Federal de Electores, con número de OCR **0448061159837** clave de elector **PCGJLN75060405M700** CURP **PIGJ750604MCLCLN01** señalando como su domicilio particular el ubicado en **calle de Las Rosas numero exterior 224 colonia Ampliación Bugambílias, en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.**
- d) Que tiene la capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de: **3,000 METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO, 3,000 METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6, 1,500 METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW, 2,000 METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW, 1,000 METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW, 300 FOCOS AM DE 175 WATTS, 200 BALASTRAS DE 175 WATTS, 50 FOCOS 400 WATTS AM, 50 BALASTRAS AM 400 WATTS, 50 FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS, 50 BALASTRAS DE 1,000 WATTS**, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, que se describen en el cuerpo del presente instrumento.
- e) Que no se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 37 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que es su deseo y voluntad celebrar el presente contrato de compraventa con la administración pública municipal, con las especificaciones, términos y condiciones que en el establecen.



- f) Que conoce la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Estado de Durango que es la ley que se rige para llevar a cabo la contratación Objeto del presente.

SEGUNDA.- Manifiesta “**EL AYUNTAMIENTO**”, por conducto de sus representantes:

- a) Que esta investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Art. 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y Artículos 1º, 2º, 21 y 23 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- b) Que conforme al artículo **122, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de **Oficial Mayor**, adquirir y suministrar oportunamente los bienes materiales y servicios generales que requieran las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal; y efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, a los proveedores, de acuerdo a las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos que regulen su operación.
- c) Que conforme al artículo **119, Fracciones II y X del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, corresponde al **LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA**, en su carácter de **Secretario del Republicano Ayuntamiento**, vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho, y refrendar y certificar la autenticidad con su firma, de los documentos y disposiciones que expida el Republicano Ayuntamiento y/o el Presidente Municipal.
- d) Que el **LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ**, en su carácter de Tesorero Municipal, conforme al artículo **120, fracción XII del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango**, establece que corresponde al mismo, intervenir en las operaciones de crédito público municipal y en los actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Municipio.
- e) Que el recurso con el cual se cubrirá el importe total del presente contrato será con **Recurso Municipal Ejercicio 2020**, por lo que el presente contrato se formaliza en razón del procedimiento de **Adjudicación Directa**, contemplado en el **artículo 17, fracción II**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango .
- f) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio convencional y fiscal el ubicado en **Avenida Francisco I. Madero numero 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio Durango**, y como clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TMU820908-EPO**

TERCERA.- Declaran “**LAS PARTES**”:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad legal con que actúan al celebrar el presente contrato; en el que no existe error, dolo o mala fe, ni se encuentra afectado por vicio alguno del consentimiento o de voluntad, así mismo, en el presente instrumento prevalece el orden público y el interés general que le es inherente al Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.
- b) Que es su voluntad celebrar el presente contrato de compraventa para efecto de que el Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, adquiera: **3,000 METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO, 3,000**



METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6, 1,500 METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW, 2,000 METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW, 1,000 METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW, 300 FOCOS AM DE 175 WATTS, 200 BALASTRAS DE 175 WATTS, 50 FOCOS 400 WATTS AM, 50 BALASTRAS AM 400 WATTS, 50 FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS, 50 BALASTRAS DE 1,000 WATTS, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, para todo lo anterior, conviene en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN. "EL PROVEEDOR" conviene y se obliga a hacer la entrega física y material de: **3,000 METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO, 3,000 METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6, 1,500 METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW, 2,000 METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW, 1,000 METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW, 300 FOCOS AM DE 175 WATTS, 200 BALASTRAS DE 175 WATTS, 50 FOCOS 400 WATTS AM, 50 BALASTRAS AM 400 WATTS, 50 FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS, 50 BALASTRAS DE 1,000 WATTS, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, características se describen en el cuerpo del presente contrato.**

"LAS PARTES" acuerdan que en el objeto materia de este contrato "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las especificaciones de los productos objeto del presente aquí descrito.

SEGUNDA.- ENTREGA DE MERCANCIA "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los bienes objeto del presente dentro de los primeros 15 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" considerara en sus precios fijos unitarios la tarifa del mercado nacional, en el suministro objeto de este contrato. Así como este se obliga a realizar las entregas del objeto del presente contrato en el tiempo establecido en el dictamen correspondiente, emitido por la Dirección de Adquisiciones y Licitaciones, apegados a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

Así mismo, que en caso de que "EL PROVEEDOR" no tenga en existencia algún producto aquí descrito, éste tendrá la obligación de sustituirlo por otro de igual o mejor calidad y especificación, manteniéndose los precios convenidos en este contrato y que se anexan al presente contrato bajo el rubro de COTIZACION, es decir, los precios quedaran congelados y no podrán sufrir aumento alguno bajo ningún concepto convenido en este contrato.

Para la entrega que realice "EL PROVEEDOR" se levantara un acta de recepción en donde se haga constar la calidad de los productos y la manifestación por parte del "EL AYUNTAMIENTO" de haberlos recibido a su entera satisfacción.

El Producto, objeto del presente contrato, deberá ser entregado en el domicilio que ocupa "EL AYUNTAMIENTO", sito en Avenida Francisco I. Madero número 400 Norte, Zona Centro, de la Ciudad de Gómez Palacio, Durango o bien donde se le indique por parte del Ayuntamiento.

"EL PROVEEDOR" En caso de requerir prórroga para la entrega de: **3,000 METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO, 3,000 METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6, 1,500 METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW, 2,000 METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW, 1,000 METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW, 300 FOCOS AM DE 175 WATTS, 200 BALASTRAS DE 175 WATTS, 50 FOCOS 400 WATTS AM, 50 BALASTRAS AM 400 WATTS, 50**



FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS, 50 BALASTRAS DE 1,000 WATTS, PARA LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, se aplicaran las **PENAS CONVENCIONALES** que consisten en aplicar el equivalente al 20 (veinte al millar), (.20%) decimos porcentuales por cada día de mora, considerando el importe total del pedido sin exceder el importe total del pedido objeto del presente contrato.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

a) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a:

- 1.- Entregar en tiempo, forma y en condiciones de utilidad.
- 2.- Respetar y acatar cualquier decisión de **"EL AYUNTAMIENTO"**, que tenga como finalidad el mejoramiento de la calidad del objeto de este contrato.
- 3.- Proporcionar con diligencia, honestidad y efectividad el objeto del presente contrato, así como responder por los productos que tengan algún defecto.
- 4.- Responder de los daños y perjuicios que sufra **"EL AYUNTAMIENTO"**, por defectos y vicios ocultos.

b) **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a:

1. Pagar por los productos objeto del presente contrato, en los términos y condiciones convenidas en el presente contrato.

CUARTA.- COSTO DE LOS BIENES. "LAS PARTES" acuerdan que el costo total del objeto del presente es de **\$576,325.70 (INCLUYE I.V.A.) SON: (QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 70/100 M.N.)**, la cantidad anteriormente expuesta, incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y se desglosa de la siguiente manera.

C. JUANA MARIA PICON GALICIA.

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE	I.V.A	TOTAL
3,000	METROS DE CABLE 2+1 CALIBRE 6 AEREO	\$18.02	\$54,060.00	\$8,649.60	\$62,709.60
3,000	METROS DE CABLE XLP2+1 CALIBRE 6	\$28.93	\$86,790.00	\$13,886.40	\$100,676.40
1,500	METROS DE CABLE CALIBRE 14 THW	\$6.75	\$10,125.00	\$1,620.00	\$11,745.00
2,000	METROS DE CABLE CALIBRE 12 THW	\$9.75	\$19,500.00	\$3,120.00	\$22,620.00
1,000	METROS DE CABLE POT CALIBRE 12 THW	\$26.05	\$26,050.00	\$4,168.00	\$30,218.00
300	FOCOS AM DE 175 WATTS	\$238.95	\$71,685.00	\$11,469.60	\$83,154.60
200	BALASTRAS DE 175 WATTS	\$465.75	\$93,150.00	\$14,904.00	\$108,054.00
50	FOCOS 400 WATTS AM	\$263.25	\$13,162.50	\$2,106.00	\$15,268.50
50	BALASTRAS AM 400 WATTS	\$907.20	\$45,360.00	\$7,257.60	\$52,617.60
50	FOCOS ADITIVO METALICO DE 1,000 WATTS	\$526.50	\$26,325.00	\$4,212.00	\$30,537.00
50	BALASTRAS DE 1,000 WATTS	\$1,012.50	\$50,625.00	\$8,100.00	\$58,725.00
			\$496,832.50	\$79,493.20	\$576,325.70

Dicha cantidad es congelada, es decir, no podrá sufrir aumento alguno bajo ningún concepto. Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a considerar, en el suministro de la mercancía en sus precios unitarios, la tarifa del mercado nacional.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" acuerdan que el pago del monto total se realizará en dos parcialidades, 1er. parcialidad 50% como anticipo a la firma del presente contrato, y 2da. Parcialidad 50%, a la entrega total de la mercancía, previamente entregada la carta de conformidad **del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo.**, que deberá haber sido entregada la mercancía a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**. Para que se haga efectivo el pago del objeto del presente contrato, deberá mediar la presentación previa del recibo o factura correspondiente, mismo que deberá reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, desglosando el Impuesto al Valor Agregado, en el domicilio de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

SEXTA.- PAGO DE SERVICIOS, CUOTAS E IMPUESTOS. El pago de impuestos, derechos y cualquier otro gasto que se origine y se requiera para hacer efectivo, el suministro materia de este contrato, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será de 12 meses posteriores a la firma del mismo, plazo en que **"EL PROVEEDOR"**, responderá por los daños y perjuicios que en su caso sufra **"EL AYUNTAMIENTO"** por defectos o vicios ocultos.

OCTAVA.- DE LAS GARANTIAS: "EL PROVEEDOR", estará obligado a otorgar Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida, del 10% del monto total del presente contrato para el cumplimiento del mismo y vicios ocultos. Así como Fianza expedida por institución afianzadora legalmente establecida a favor de **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO** por el 100% del valor total del anticipo otorgado por buen uso del mismo.

La fianza tendrá una vigencia de doce meses igual a la vigencia del contrato, transcurrido dicho termino, **"EL PROVEEDOR"** podrá recuperar su fianza.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de compraventa, sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando la comunicación que por escrito haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA.-RESCISIÓN DEL CONTRATO. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato, dará lugar a su rescisión, sin responsabilidad para la parte que si haya cumplido sus obligaciones, previa notificación que se realice por escrito de acuerdo al procedimiento señalado por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en caso de que el incumplimiento sea por parte de **"EL PROVEEDOR"**, este responderá con la garantía otorgada y con las penas convencionales descritas en el presente contrato.

PENA CONVENCIONAL: En caso de que el **"EL PROVEEDOR"** no dé cumplimiento a las clausulas estipuladas en el presente contrato, por causas que no sean imputables al programa de entrega, **pagara a "EL AYUNTAMIENTO", la cantidad de: 20% (veinte por ciento al millar), considerando el importe total del pedido, por cada día de mora en la entrega.** Esta pena empezara a contar a partir del día siguiente de la fecha que se establezca para la entrega de la mercancía objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. Considerando las actividades que prestara **"EL PROVEEDOR"**, se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de la información propiedad del Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., que le fuere conferida en razón del presente contrato, por lo que se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente dicha información a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la



cual tenga conocimiento por razones del presente contrato a partir de la firma del mismo y 7 años con posterioridad a dicha firma. La violación de lo convenido en esta cláusula ocasionara la rescisión del presente contrato y la responsabilidad correspondiente, pudiendo **"EL AYUNTAMIENTO"**, ejercer las acciones legales a que haya lugar.

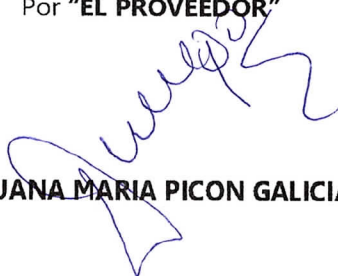
DÉCIMA SEGUNDA.- PAGO EN CASO DE TERMINACION O RESCISIÓN. A la terminación o rescisión de este contrato, **"EL AYUNTAMIENTO"** cubrirá únicamente el importe del producto que haya sido entregado a este contrato y recibido a su entera satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. **"LAS PARTES"** convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones del Código Civil del Estado de Durango y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales en la Ciudad de Gómez Palacio, Durango, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa.

Las partes recíprocamente se reconocen la personalidad con la que intervienen en este acto y leído que fue el presente contrato y enterados de su contenido, valor, fuerza y alcance legal, manifestando su conformidad, autorizándolo con sus firmas (en tres tantos originales) para debida constancia en la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a los 13 días del mes de Octubre de 2020.

Por **"EL PROVEEDOR"**



C. JUANA MARIA PICON GALICIA

Por **"EL AYUNTAMIENTO"**

Republicano Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango.



LIC. KAROL WOJTYLA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
Oficial Mayor



LIC. ZURIEL ABRAHAM ROSAS CORREA
Secretario del Republicano Ayuntamiento



LIC. CUAUHTÉMOC ESTRELLA GONZÁLEZ
Tesorero Municipal

